

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman el presente Protocolo. Hecho en Roma, hoy día 20 de noviembre de 1992, en dos textos, en francés e inglés, siendo ambos textos igualmente fehacientes, en un ejemplar único que quedará depositado en los archivos del Gobierno belga, el cual remitirá copia certificada conforme del mismo a cada uno de los demás signatarios.

ANEXO

Acuerdos concertados entre los Estados miembros en cumplimiento del Tratado

1. Convenio sobre el Estatuto de la Unión Europea Occidental, de los representantes nacionales y del personal internacional, firmado en París el 11 de mayo de 1955.

2. Acuerdo concertado en cumplimiento del artículo V del Protocolo número II al Tratado, firmado en París el 14 de diciembre de 1957.

ESTADOS PARTE

Países	Fecha del depósito del instrumento de ratificación
Alemania, Rep. Fed. de	13- 9-1994
Bélgica	6- 2-1995
España	2- 2-1994
Francia	7- 9-1994
Grecia	10- 6-1994
Italia	27- 7-1994
Luxemburgo	7- 9-1994
Países Bajos	6- 3-1995
Portugal	6- 3-1995
Reino Unido	16- 9-1993

El presente Protocolo entró en vigor, de forma general y para España el 6 de marzo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 24 de marzo de 1995.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8307 *ORDEN de 3 de marzo de 1995 por la que se fija el plazo para la presentación de solicitudes de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas correspondientes al año 1995, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 466/1990, de 6 de abril.*

La disposición final primera del Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, por la que se regula la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas, autoriza al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones precisas para su desarrollo y ejecución. Para que esta ejecución se realice simultáneamente, es necesario fijar el mismo plazo de admisión de solicitudes para todo el territorio nacional.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes para la obtención de la indemnización compensatoria básica del año 1995 se presentarán, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de esta disposición.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Estructuras Agrarias.

UNIVERSIDADES

8308 *RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la adecuación de los procedimientos administrativos universitarios a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

El Rector de la Universidad de Oviedo, haciendo uso de la competencia que le atribuyen los Estatutos en el artículo 72.s, aprueba la normativa de adecuación de los procedimientos administrativos universitarios.

Adecuación de los procedimientos administrativos de la Universidad de Oviedo, en virtud de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A tenor de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto, y a través de la presente Resolución se procede a adecuar los procedimientos administrativos universitarios que no disponen de una normativa específica procedimental a la citada Ley, sin necesidad, en algunos casos, de más precisiones que las referentes al plazo máximo para resolver y a los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución produzca.

De conformidad con lo antedicho, por medio de esta Resolución se efectúa la adecuación de los procedimientos administrativos que se tramitan en la Universidad de Oviedo, en los siguientes términos:

1. *Objeto y ámbito de aplicación.*—La presente Resolución tiene por objeto la adecuación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las normas reguladoras de los procedimientos administrativos universitarios, así como el órgano competente para resolverlos, a los efectos de la aplicación a éstos del capítulo II del título VII de la misma.

2. *Plazos para resolver y efectos de la falta de resolución expresa.*—Los procedimientos universitarios que se detallan en el anexo deberán ser resueltos en el plazo máximo indicado en el mismo.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender estimada o desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido para cada supuesto en el anexo, requiriéndose, para la eficacia de las resoluciones presuntas, la certificación prevista en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el transcurso del plazo para la emisión de la certificación, se podrá resolver expresamente sobre el fondo del asunto, de acuerdo con las normas aplicables, y sin vinculación a los efectos atribuidos a la resolución presunta cuya certificación se haya solicitado.

3. *Recursos y reclamaciones.*—Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Claustro Universitario, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las resoluciones o acuerdos de los restantes órganos de gobierno universitarios no pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso ordinario, ante el Rector, en el plazo de un mes.

Asimismo, contra los acuerdos y resoluciones que no agoten la vía administrativa, podrá formularse reclamación administrativa cuando la normativa específica así lo contemple o cuando lo exija la naturaleza del procedimiento y así se indicase al interesado en la notificación del acto administrativo. En defecto de previsión expresa, el plazo para formular la reclamación será de

diez días y el de resolución de un mes. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios.

4. *Resoluciones de procedimientos no incluidos.*—El plazo de resolución de cualquier otro procedimiento no incluido en este anexo, será el señalado en su normativa específica y, en su defecto, el general de tres meses previsto en la Ley 30/1992, y la falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios.

5. *Delegaciones de competencia y firma.*—La resolución adoptada por el órgano en cada procedimiento se verifica sin perjuicio de las delegaciones de competencia y de firma que sean acordadas, al amparo de lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992.

6. *Régimen transitorio de los procedimientos.*—Los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Resolución que se hayan iniciado antes de su entrada en vigor se regirán por la normativa anterior.

A las resoluciones de los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Resolución, adoptadas con posterioridad a su entrada en vigor, se les aplicará el sistema de recursos establecidos en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. *Derogación normativa.*—Quedan derogadas cuantas normas de régimen interior de la Universidad de Oviedo se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Resolución.

8. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor a partir de los veinte días de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 10 de enero de 1995.—El Rector, Santiago Gascón Muñoz.

ANEXO

Procedimiento en materia de gestión administrativa

Denominación del procedimiento	Organo de resolución	Plazo máximo para resolver	Efectos de la falta de resolución expresa
Reclamación contra las propuestas de resolución que efectúan las comisiones de selección de plazas del profesorado funcionario (artículo 43 de la Ley 11/1983)	Rector	2 meses	Desestimatorio.
Reclamación contra las propuestas de resolución que efectúan las comisiones de selección de plazas del profesorado contratado e interino	Junta de Gobierno	3 meses	Desestimatorio
Devolución de tasas y precios públicos	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Autorización de consulta y examen de documentos o archivos obrantes en el archivo histórico y general de la Universidad	Secretario general	2 meses	Desestimatorio.
Enajenación de bienes muebles inutilizados u obsoletos.	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Enajenación de bienes inmuebles y de carácter histórico o artístico	Junta de Gobierno	3 meses	Desestimatorio.
Solicitudes de expedición de títulos oficiales y propios.	Rector	3 meses	Desestimatorio.

Procedimiento en materia de gestión de personal

Denominación del procedimiento	Organo de resolución	Plazo máximo para resolver	Efectos de la falta de resolución expresa
Solicitud de reingreso al servicio activo con reserva de plaza y destino	Rector	2 meses	Estimatorio.
Solicitud de reingreso al servicio activo en aquellos supuestos en que no exista reserva de plaza y destino.	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Solicitud de reingreso procedente de suspensión por tiempo inferior a seis meses	Rector	1 mes	Estimatorio.
Reconocimiento de grado personal y servicios previos	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Reconocimiento de trienios	Rector	2 meses	Desestimatorio.

Denominación del procedimiento	Organo de resolución	Plazo máximo para resolver	Efectos de la falta de resolución expresa
Declaración de situaciones administrativas	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Autorización de permutas de destino entre funcionarios.	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Adscripción provisional a puestos de trabajo	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Procedimientos de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, a excepción de los servicios especificados en epígrafes anteriores	Rector	(1)	Desestimatorio.
Evaluación de la actividad docente del profesorado universitario	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Vacaciones en periodo ordinario de trabajo del profesorado	Rector	1 mes	Desestimatorio.
Vacaciones en periodo ordinario de trabajo del personal de administración y servicios	Gerente	1 mes	Desestimatorio.
Permisos por nacimiento de un hijo o muerte o enfermedad de un familiar del profesorado universitario	Rector	1 día	Estimatorio.
Permisos por nacimiento de un hijo o muerte o enfermedad de un familiar del personal de administración y servicios.	Gerente	1 día	Estimatorio.
Permisos por traslado de domicilio sin cambio de residencia del profesorado universitario	Rector	10 días	Estimatorio.
Permisos por traslado de domicilio sin cambio de residencia del personal de administración y servicios	Gerente	10 días	Estimatorio.
Permisos para concurrir a exámenes finales del profesorado universitario	Rector	10 días	Estimatorio.
Permisos para concurrir a exámenes finales del personal de administración y servicios	Gerente	10 días	Estimatorio.
Permisos de una o más horas de ausencias del trabajo para el cuidado de hijo menor de nueve meses del profesorado universitario	Rector	10 días	Estimatorio.
Permisos de una o más horas de ausencia del trabajo para el cuidado de hijo menor de nueve meses del personal de administración y servicios	Gerente	10 días	Estimatorio.
Permisos para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal del profesorado universitario	Rector	10 días	Estimatorio.
Permisos para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal del personal de administración y servicios	Gerente	10 días	Estimatorio.
Permisos por maternidad o adopción del profesorado universitario	Rector	10 días	Estimatorio.
Permisos por maternidad o adopción del personal de administración y servicios	Gerente	10 días	Estimatorio.
Permisos por asuntos particulares del profesorado universitario	Rector	10 días	Estimatorio.
Permisos por asuntos particulares del personal de administración y servicios	Gerente	10 días	Estimatorio.
Permisos sindicales del profesorado universitario	Rector	10 días	Estimatorio.
Permisos sindicales del personal de administración y servicios	Gerente	10 días	Estimatorio.
Permisos al personal docente, hasta una máximo de seis días naturales, para la realización de actividades docentes o de investigación (artículo 176 de los Estatutos).	Director del Departamento.	1 mes	Desestimatorio.
Permisos al personal docente, a partir de siete días naturales hasta un máximo de tres meses, para la realización de actividades docentes o de investigación (artículo 176 de los Estatutos)	Vice-Rector de profesorado.	1 mes	Desestimatorio.
Permisos al personal docente superiores a los tres meses.	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Reducción de jornada por razones de guarda legal del profesorado universitario	Rector	10 días	Estimatorio.
Reducción de jornada por razones de guarda legal del personal de administración y servicios	Gerente	10 días	Estimatorio.
Ampliación de jornada para quien la tiene reducida por guarda legal del profesorado universitario	Rector	10 días	Estimatorio.
Ampliación de jornada para quien la tiene reducida por guarda legal del personal de administración y servicios	Gerente	10 días	Estimatorio.
Licencia por estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública del personal de administración y servicios	Gerente	1 mes	Desestimatorio.
Licencia por matrimonio del profesorado universitario	Rector	10 días	Estimatorio.

Denominación del procedimiento	Organo de resolución	Plazo máximo para resolver	Efectos de la falta de resolución expresa
Licencia por matrimonio del personal de administración y servicios	Gerente	10 días	Estimatorio.
Licencia por asuntos propios del profesorado universitario.	Rector	2 meses	Desestimatorio.
Licencia por asuntos propios del personal de administración y servicios	Gerente	2 meses	Desestimatorio.
Excedencia para el cuidado de hijos	Rector	1 mes	Estimatorio.
Excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Excedencia voluntaria por agrupación familiar	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Reclasificaciones profesionales	Rector	1 mes	Desestimatorio.
Jubilaciones voluntarias	Rector	3 meses	Estimatorio.
Renuncia de la condición de funcionario	Rector	1 mes	Estimatorio.
Dedicaciones del profesorado universitario	Rector	2 meses	Desestimatorio.
Concesión de comisión de servicios como forma de provisión de puestos de trabajo	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Concesión de bolsas de viaje y de estudios	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social.	Rector	3 meses	Desestimatorio.

(1) Plazos fijados por su normativa específica y, en su defecto, el general de tres meses previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Procedimiento en materia de gestión de alumnos

Denominación del procedimiento	Organo de resolución	Plazo máximo para resolver	Efectos de la falta de resolución expresa
Revisión de calificaciones de las pruebas de acceso a la Universidad	Vicerrector de Estudiantes.	1 mes	Desestimatorio.
Admisión de alumnos por traslado de expediente para continuar estudios en la Universidad de Oviedo ya iniciados en otros centros universitarios	Decano o Director de Centro	2 meses	Desestimatorio.
Preinscripciones de primer y segundo ciclos	Vicerrector de Estudiantes.	2 meses	Desestimatorio.
Solicitudes de admisión para iniciar estudios de alumnos de otros distritos universitarios por cambio de residencia o no impartición de los estudios en la Universidad de origen (artículo 4 del Real Decreto 1005/1991)	Vicerrector de Estudiantes.	2 meses	Desestimatorio.
Admisión a estudios del tercer ciclo	Consejo de Departamento.	2 meses	Desestimatorio.
Acceso a estudios universitarios para mayores de veinticinco años	Vicerrector de Estudiantes.	2 meses	Desestimatorio.
Matrícula de enseñanzas regladas (primer y segundo ciclos)	Vicerrector de Estudiantes.	2 meses	Desestimatorio.
Matrícula de enseñanzas no regladas	Vicerrector de Estudiantes.	2 meses	Desestimatorio.
Convalidación de estudios universitarios	Junta de Convalidaciones.	3 meses	Desestimatorio.
Reconocimiento de estudios realizados en el extranjero previstos en virtud de convenios suscritos (primer y segundo ciclos)	Junta de Centro	3 meses	Desestimatorio.
Reconocimiento de estudios realizados en el extranjero previstos en virtud de convenios suscritos (tercer ciclo).	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio.
Ampliación y anulación de matrícula oficial de estudios universitarios	Vicerrector de Estudiantes.	2 meses	Desestimatorio.
Simultaneidad de estudios (Orden de 28 de septiembre de 1984)	Vicerrector de Estudiantes.	2 meses	Desestimatorio.
Revisión de calificaciones académicas	Junta de Centro	2 meses	Desestimatorio.
Solicitudes de participación en actividades de extensión universitaria, actividades culturales o deportivas en que hubiese limitación de plazas para su disfrute	Vicerrector de Estudiantes.	2 meses	Desestimatorio.
Implantación, modificación o supresión de los programas de doctorado	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio.
Ampliación del plazo de presentación de la tesis doctoral.	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio.
Decisión sobre la admisión a trámite de lectura de la tesis doctoral	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio.
Nombramiento de los Tribunales encargados de juzgar las tesis doctorales	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Admisión de estudiantes de doctorado procedentes de otras universidades	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio.

Denominación del procedimiento	Órgano de resolución	Plazo máximo para resolver	Efectos de la falta de resolución expresa
Homologación de cursos y seminarios no incluidos en los programas de doctorado, asignándoles los créditos correspondientes, a los fines previstos por el artículo 6, a), del Real Decreto 185/1985	Comisión de Doctorado ..	3 meses	Desestimatorio.
Nombramiento de becarios con cargo a contratos/convenios y proyectos de investigación	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Nombramiento de becarios con cargo a los programas comunitarios y convenios de colaboración	Rector	3 meses	Desestimatorio.
Becas y ayudas al estudio	Comisión General de Becas y Ayudas	6 meses	Desestimatorio.